



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS LIC. ALEJANDRO ANTONIO MARÚN GONZÁLEZ, LIC. PASCUAL SÁNCHEZ MUÑOZ Y L.A.E. LUZ REBECA ESPINOSA ROBLEDO, EN SUS FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y SÍNDICA DEL H. AYUNTAMIENTO, Y CON LA ASISTENCIA DE LA LIC. ANDREA YVÓN GAMINO SÁNCHEZ, COORDINADORA DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD "GRUPO VEINZO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", REPRESENTADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. JORGE ALBERTO PÉREZ ORTÍZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE "EL MUNICIPIO":

I.1.- SER UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, AUTÓNOMO PARA SU GOBIERNO INTERIOR Y PARA LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO; DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y ARTÍCULO 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.2.- QUE SUS REPRESENTANTES, LOS CIUDADANOS, LIC. ALEJANDRO ANTONIO MARÚN GONZÁLEZ, LIC. PASCUAL SÁNCHEZ MUÑOZ Y LAE. LUZ REBECA ESPINOSA ROBLEDO, EN SUS FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y SÍNDICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, Y POR EL TIEMPO QUE DURE SU ENCARGO, RESPECTIVAMENTE, ACUDEN A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES PREVISTAS EN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, ASÍ COMO LAS CONFERIDAS EN EL ACUERDO TOMADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, BAJO EL ACTA NÚMERO 1,249 PUNTO NOVENO DE LA ORDEN DEL DÍA, DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2021.

I.3.- SU DOMICILIO LEGAL, ES EL UBICADO EN PALACIO MUNICIPAL S/N, CENTRO, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, C.P. 36300. SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES MSF-850101-MD2.

II.- DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

II.1.- SU REPRESENTADA ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL CONTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS DENOMINADA "GRUPO VEINZO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", LO CUAL LO ACREDITA CON INSTRUMENTO NÚMERO 87,761 DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2013, LEVANTADA ANTE EL TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 217, LICENCIADO JOSÉ ÁNGEL FERNÁNDEZ URÍA, EN LEGAL EJERCICIO DEL PARTIDO JUDICIAL DEL MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, CON CLAVE DE R.F.C. EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

II.2.- EL CIUDADANO JORGE ALBERTO PÉREZ ORTÍZ, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA SER REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD EMPRESA "GRUPO VEINZO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", LO CUAL LO ACREDITA CON INSTRUMENTO NÚMERO 87,761 DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2013, LEVANTADA ANTE EL TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 217, LICENCIADO JOSÉ ÁNGEL FERNÁNDEZ URÍA, EN LEGAL EJERCICIO DEL PARTIDO JUDICIAL DEL MÉXICO, DISTRITO FEDERAL. SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON CLAVE DE ELECTOR , CURP.

II.4.- QUE EL OBJETO SOCIAL DE SU REPRESENTADA ES LA CONTRATACIÓN DE TODA CLASE DE SERVICIOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE SU OBJETO SOCIAL ASÍ COMO LA REALIZACIÓN, CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DE TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE SU OBJETO Y NO ESTÉN PROHIBIDOS POR LA LEY.

II.5.- QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE CUENTA CON EL PERSONAL COMPETENTE Y CAPACITADO, Y EQUIPO NECESARIO, PARA REALIZAR EL SERVICIO QUE LE ENCOMIENDA "EL MUNICIPIO", QUE SE MENCIONARÁ, DETALLARÁ Y PRECISARÁ EN EL CUERPO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

II.6.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA EN EL PADRÓN DE EMPRESAS QUE HAN INCUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

II.7.- QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA Y DEMÁS ELEMENTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS SUFICIENTES PARA ELLO, Y QUE CONOCE EN SU INTEGRIDAD LA MATERIA DE ESTE CONTRATO, PARA LLEVAR A EFECTO LOS SERVICIOS.

II.8.- SEÑALA COMO DOMICILIO PARA EFECTOS LEGALES Y PARA RECIBIR CUALQUIER TIPO DE NOTIFICACIÓN CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE INSTRUMENTO, EL UBICADO EN CALLE CHUBURNA NÚMERO 85, PISIMI Y 722212, PEDREGAL DE SAN NICOLÁS, SEGUNDA SECCIÓN, C.P. 14100 TLALPA.

EXPRESANDO LO ANTERIOR LAS PARTES QUE CELEBRAN EL CONTRATO QUE SE CONSIGNA EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONSISTE EN LA CONTRATACIÓN DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL SERVICIO CONTRATADO, EL CUAL CONSISTIRÁ EN LLEVAR A CABO LA PRESENTACIÓN ARTÍSTICA DEL ACTOR DE DOBLAJE CARLOS SEGUNDO BRAVO PEÑA, QUIEN INTERPRETARÁ UNA GAMA DE PERSONAJES ANIMADOS: WOODY DE TOY STORY, PICCOLO DE DRAGÓN BALL Z Y DR. SNAPE DE HARRY POTTER, DENTRO DEL EVENTO DENOMINADO: EXPO-FERIA MAJO MATSURI (ANIME), TERCERA EDICIÓN, EL CUAL VA DIRIGIDO AL PÚBLICO EN GENERAL, A PARTIR DE LAS 6:20 P.M Y CONCLUYENDO A LAS 7:20 P.M.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SE OBLIGA SIN QUE EXISTA HORARIO DETERMINADO, NI DEPENDENCIA LABORAL, NI SUBORDINACIÓN ALGUNA A PRESTAR DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y ALCANCES CONTENIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, A EJECUTAR LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL SERVICIO CONTRATADO.





OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.

"EL PRESTADOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DEL PERSONAL QUE EMPLEE CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO, RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES, FISCALES, DE SEGURIDAD SOCIAL Y CIVILES QUE RESULTEN, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 13 Y 15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO. POR LO MISMO, "EL PRESTADOR" EXIME A "EL MUNICIPIO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DE TALES CONCEPTOS Y RESPONDERÁ POR TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN CONTRA DE ÉL O DE "EL MUNICIPIO", SEA CUAL FUERE LA NATURALEZA DEL CONFLICTO, POR LO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE A ÉSTA COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO.

"EL MUNICIPIO" NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL NI DE SEGURIDAD SOCIAL NI CON "EL PRESTADOR" NI CON NINGUNA DE LAS PERSONAS QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE PARTICIPEN EN EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CONDUCENTES AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A INSTANCIAS DEL PROPIO PRESTADOR.

NOVENA.- CONTROL Y VIGILANCIA.

SE PACTA QUE PARA EL CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE, SE DESIGNA A LA LIC. ANDREA YVÓN GAMÍÑO SÁNCHEZ, COORDINADORA DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD, QUIEN SOLICITÓ LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS Y SERÁ EL RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y TRÁMITE AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO.

DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

LAS PARTES ACUERDAN QUE "EL PRESTADOR" NO PODRÁ CEDER, TRASPASAR O ENAJENAR, TOTAL O PARCIALMENTE, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

"EL PRESTADOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A "EL MUNICIPIO" O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, CUANDO RESULTEN DE:

- INCUMPLIMIENTO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- INOBSERVANCIA A LAS RECOMENDACIONES QUE "EL MUNICIPIO" LE HAYA REALIZADO.
- ACTOS CON DOLO, MALA FE O NEGLIGENCIA.
- USO DE SUSTANCIAS PELIGROSAS.
- EN GENERAL POR ACTOS U OMISIONES IMPUTABLES A "EL PRESTADOR" O AL PERSONAL QUE EMPLEE.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE POR CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO QUE RESULTE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, UNA VEZ SUPERADOS ESTOS EVENTOS, SE REANUDARÁ LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SI ASÍ LO MANIFIESTA "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONTRATO TERMINA POR:

- EL VENCIMIENTO DEL TÉRMINO QUE SE HUBIERE CONVENIDO POR LAS PARTES PARA ESE FIN;
- LA REALIZACIÓN DEL OBJETO QUE FUE MATERIA DEL CONTRATO;
- EL MUTUO CONSENTIMIENTO DE LAS PARTES;
- EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE HAGAN IMPOSIBLE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO;
- POR NO HABER SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DE "EL MUNICIPIO"; PARA CUBRIR EL PRECIO PACTADO POR LOS SERVICIOS.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN.

LAS PARTES CONVIENEN QUE "EL MUNICIPIO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CON EL SÓLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A "EL PRESTADOR" SIN NECESIDAD DE DECLARATORIA JUDICIAL PREVIA, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- SI "EL PRESTADOR" NO EJECUTA OPORTUNA Y EFICAZMENTE EL SERVICIO DE ACUERDO CON LO CONVENIDO POR LAS PARTES.
- SI SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO O SI NO LES DIERA LA DEBIDA ATENCIÓN POR MEDIO DEL PERSONAL COMPETENTE.
- SI NO REALIZA EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EFICIENTE Y OPORTUNAMENTE.
- SI CEDE, TRASPASA O EN CUALQUIER FORMA ENAJENE, TOTAL O PARCIALMENTE, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO EN CUYO CASO SEA CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO".
- EN GENERAL, POR CUALQUIER CAUSA IMPUTABLE A "EL PRESTADOR" O A SU PERSONAL QUE IMPLIQUE INCUMPLIMIENTO, TOTAL O PARCIAL, A LO PREVISTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL MUNICIPIO" PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO CON EL SIMPLE AVISO POR ESCRITO A SU CONTRAPARTE CON ANTICIPACIÓN AL DESARROLLO DE LOS EVENTOS, SEÑALANDO LA RAZONES QUE DIERÓN ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN, PAGANDO SOLAMENTE LA CANTIDAD CORRESPONDIENTE A LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE SE HAYAN EROGADO POR "EL PRESTADOR" EN LOS PREPARATIVOS DE CADA PRESENTACIÓN ARTÍSTICA.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.

LAS PARTES PODRÁN EN EL MOMENTO QUE LO DESEEN MODIFICAR POR ESCRITO, LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO O EN SU ANEXO, PREVIO CONSENTIMIENTO DE LOS CONTRATANTES, DEBIÉNDOSE AGREGAR A ESTE CONTRATO, COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO. DICHAS MODIFICACIONES OBLIGARÁN A LOS SIGNATARIOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

